


RESOLUCIÓN No. 018-DN-DINARDAP-2015

Abogada Nuria Butiñá Martínez
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema dice: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, misma que podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones en las cuales se determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada determina: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;
- Que,** el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto..."*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *"En aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgará poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable"*;

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito – Ecuador





Que, el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, expedido mediante Resolución No. 038-DN-DINARDAP-2011, de 27 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 161 de 28 de junio del mismo año, reformado mediante Resoluciones No. 092-DN-DINARDAP-2011 de 20 de septiembre de 2011, No. 014-DN-DINARDAP-2013 de 27 de agosto de 2013 y No. 023-DN-DINARDAP-2013 de 18 de diciembre de 2013, faculta a la infrascrita Directora Nacional para delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, cuando la gestión administrativa así lo requiera;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015 de 16 de enero de 2015, el señor ingeniero Augusto Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la abogada Nuria Susana Butiña Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, con Acción Personal No. 0409863, de 21 de enero de 2015, se nombró al doctor Héctor Fabrizio Reyna Vivar, como Subdirector Nacional de Registros de Datos Públicos, desde el 19 de enero de 2015;

En ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar al Subdirector(a) Nacional de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones SERCOP; para que a mi nombre y representación, realice las siguientes funciones:

- Autorizar reformas al Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos.
- Autorizar el inicio, revisar y aprobar pliegos de los procedimientos Dinámicos, Comunes, Consultoría, Régimen Especial; y, Procedimientos Especiales para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría, a través del Portal de Compras Públicas.
- Conformar Comisiones Técnicas encargadas de los procedimientos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de ser aplicable; y, designar al Encargado del Proceso, quien llevará adelante la fase precontractual de los procedimientos de contratación.
- Adjudicar, Cancelar o Declarar desierto los procedimientos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Suscribir contratos derivados de la ejecución de procedimientos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Autorizar pagos y o gastos derivados de contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a excepción de los procedimientos de ínfima cuantía.

Art. 2.- El funcionario delegado responderá personalmente ante la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos; y las autoridades, por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

☎ (593 2) 2504200 / 2500288,

✉ www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito – Ecuador





Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4.- Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Subdirección Nacional y a la Dirección de Asesoría Jurídica

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2015.

Abogada Nuria Butijá Martínez

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Acción:	Nombre:	Dirección de:	Fecha	Firma	Sumilla
Elaboró:	Cristina Vozmediano	DAJ	22/07/2015		9
Revisó	Jaime Peñafiel	Director de Asesoría Jurídica	22/07/2015		14
Aprobó	Gladys Morán	Asesora de la CNPI	22/07/2015		14

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
 ☎ (593 2) 2504200 / 2500288,
 🌐 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador



100

()

()